

Los sucesivos anuncios, referentes a esta convocatoria, se harán públicos en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos de la Casa Consistorial, dando cumplimiento al Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que subsane la falta en el plazo de diez días con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

IV. Composición del Tribunal.

El Tribunal, estará constituido:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

—El Jefe de: respectivo servicio municipal.

—Un funcionario de carrera.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para si estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

V. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la Resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, se realizarán únicamente a través del tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios, requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal anunciará el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrá de concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I., que no habrá de estar caducado.

VI. Fase de concurso.

Fase de concurso: Calificación.

a) Situación laboral y familiar de 0 a 3 puntos.

b) Experiencia y conocimientos profesionales de 0 a 3 puntos.

c) Servicios prestados al Ayuntamiento de Logroño de 0 a 2 puntos.

d) Servicios prestados a la Administración Pública de 0 a 1 punto.

Los aspirantes deberán justificar documentalmente los méritos alegados. Requisito imprescindible para su valoración.

La calificación obtenida en la fase de Concurso, se sumará a la obtenida en la fase de Oposición, a fin de determinar la puntuación final de los aspirantes.

VII. Fase de oposición.

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

1.—Prueba psicotécnica de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.

2.—Prueba práctica relativa a las funciones propias del puesto de trabajo.

3. Prueba cultural con nivel de Certificado de Estudios Primarios.

La prueba Psicotécnica y la cultural serán escritas. No obstante el Tribunal se reserva la facultad de ampliar el contenido de las mismas con entrevista personal o preguntas realizadas directamente al opositor.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, puntuándose de 0 a 10.

Para poder pasar de un ejercicio a otro será preciso obtener cinco puntos como mínimo. Cada miembro del tribunal podrá adjudicar a los aspirantes de 0 a 10 puntos, en cada uno de los ejercicios, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada por el opositor en cada ejercicio.

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la fase de Oposición.

Aquellos opositores que hayan resultado aprobados y que hayan obtenido las máximas puntuaciones ocupando los trece primeros puestos, serán sometidos a reconocimiento médico.

Dicho reconocimiento será calificado de apto o no apto.

En el caso de que alguno de los opositores reconocidos no resultase apto, se llamará al siguiente de los aprobados, que hubiera alcanzado la máxima puntuación.

VIII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes que, entre los que hayan superado todas las pruebas, hayan obtenido las 13 máximas puntuaciones y los elevarán a la Presidencia de la Corporación, para que se formulen las correspondientes propuestas de nombramientos.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos, presentarán en la Unidad de Personal de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas, se exigen en la Base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.—Certificación de conducta ciudadana, en la forma que determina la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.

4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado